



NORMATIVA DE USO DE LICENCIAS PARA LA COMPETICION

CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS. CONCURSANTE COMERCIAL. CONCURSANTE INDIVIDUAL

Denominación de la licencia: EC – ECK

La licencia de Concurstante será válida para toda persona jurídica que quiera inscribir uno o varios vehículos en una competición.

El Club o Agrupación Deportiva deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco. Tanto la licencia original como las sucesivas copias serán asignadas nominalmente a las personas que dicho club o agrupación designen.

Todos los deportistas con licencia de piloto deberán estar en posesión de una copia de una licencia EC en el caso de automovilismo (CP) o de una copia de una licencia ECK en el caso de karting (CPK), la copia de automovilismo será válida para karting. Esta licencia será personal e intransferible. Las copias únicamente podrán ser adjudicadas a personas mayores de edad.

Para emitir una licencia del Estamento de Clubs y Agrupaciones deportivas, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Para la solicitud de la licencia se deberá adjuntar a la misma, copia de los Estatutos, la primera vez, así como copia del documento en el cual figura su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco. En el caso de modificación de los estatutos, una copia de estos deberá ser enviada a la EAF-FVA.
- Una copia del CIF de la entidad.
- Relación en la conste el nombre y el DNI de las personas a las que se designa el original y las copias. Estarán incluidas las cinco primeras copias de concursante con la emisión de la licencia.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.

Copia de Concurstante: CP - CPK

Valido para toda persona jurídica que quiera inscribir a un vehículo dentro de una competición.

El representante de dicha licencia deberá ser mayor de edad.

Para emitir una licencia de copia de concursante, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del Concurstante autorizando su expedición
- Fotocopia del DNI en caso de que el titular no sea poseedor de otra licencia expedida por la Federación Vasca de Automovilismo.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.

Concurstante Comercial: CC - CCK

La licencia de Concurstante será válida para toda persona jurídica que quiera inscribir uno o varios vehículos en una competición.

Tanto la licencia original como las sucesivas copias serán asignadas nominalmente a las personas que dicho concursante designe.

Todos los deportistas con licencia de piloto deberán estar en posesión de una copia de una licencia ECK (CPK). Esta licencia será personal e intransferible. Las copias únicamente podrán ser adjudicadas a personas mayores de edad.

Para emitir una licencia de Concurstante Comercial, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Certificado de la empresa autorizando la expedición de la licencia.
- Una copia del CIF de la entidad.

- Relación en la conste el nombre y el DNI de las personas a las que se designa el original y las copias. Estarán incluidas las cinco primeras copias de concursante con la emisión de la licencia.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación

Concursante Individual: CI

La licencia de Concursante será válida para toda persona física, mayor de edad, que quiera inscribir uno o varios vehículos en una competición. Esta licencia será personal e intransferible y no podrá llevar Seudónimo.

Para emitir una licencia de Concursante Individual, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del DNI del titular.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación

DEPORTISTAS

Un conductor es toda persona física que conduce un automóvil en una competición cualquiera, provista obligatoriamente de una licencia de conductor que le habilite para ello.

En el transcurso del año no se autoriza el cambio de una licencia de conductor a otra de clase inferior.

Asimismo, el deportista que solicite un cambio de licencia de clase inferior a clase superior deberá entregar la licencia de clase inferior y abonar la diferencia entre ambas.

Para la práctica del automovilismo en todas las especialidades menos las de circuito, autocross y karting, será preciso que el piloto (conductor) esté en posesión durante todo el desarrollo del meeting, -además de la licencia Federativa apropiada-, de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción), según lo dispuesto en la Ley.

La eventual suspensión administrativa o judicial de la citada autorización administrativa para conducir, implicará la correlativa suspensión de la validez de la Licencia Federativa.

En estos casos, si la suspensión de la Autorización Administrativa para conducir transciende el plazo de validez de la Licencia Federativa, no podrá ser expedida otra nueva Licencia hasta que el Permiso de Conducir del interesado no vuelva a recuperar su Vigencia.

Todo titular de Licencia Federativa está obligado a informar a la Federación Vasca de Automovilismo de cualquier suspensión temporal o definitiva de su permiso de conducir, desde el mismo momento en el que le sea notificada tal resolución judicial o administrativa, en el bien entendido, que la falta de comunicación a la Federación Vasca de Automovilismo se entenderá como falta disciplinaria grave.

La detección en una prueba deportiva de la eventual suspensión del Permiso de Conducir de un Piloto participante, implicará su inmediata exclusión de la prueba en cuestión, además de la apertura de las correspondientes diligencias informativas por el Juez Único de Disciplina para determinar si ha concurrido la falta indicada en el párrafo anterior.

La Federación Vasca de Automovilismo autoriza las licencias con seudónimos bajo su exclusivo criterio y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el seudónimo no figure en el Registro correspondiente al año en curso.
- Que no figure en el Registro correspondiente al año anterior a nombre de una persona distinta.
- Los seudónimos no pueden solicitarse a nombre de marcas, empresas, escuderías o concursantes individuales.
- El coste de una licencia con seudónimo será el doble del marcado en las tarifas de precios.

RECONOCIMIENTO MEDICO

Será obligatorio un reconocimiento médico para obtener la correspondiente licencia de deportista.

Licencias: P – PR – PPP – KSR

Se considerará válido el reconocimiento médico asociado al permiso de conducir en vigor y tendrá la validez del mismo. Al adjuntar copia del permiso de conducir, al tramitar la licencia, se considerará igualmente adjuntado el reconocimiento médico.

Licencias: CO – COR - PPC

Adjuntando con la solicitud de licencia, copia del permiso de conducir en vigor, se considerará válido el reconocimiento médico asociado al permiso de conducir en vigor y tendrá la validez del mismo. Al adjuntar copia del permiso de conducir, al tramitar la licencia, se considerará igualmente adjuntado el reconocimiento médico.

En el caso de no disponer de permiso de conducir, deberá de realizar el reconocimiento médico previsto por la EAF-FVA. Este tendrá una duración igual a la del permiso de conducir o hasta que el solicitante obtenga el correspondiente permiso de conducir, en cuyo caso, sería de vigencia lo establecido al principio.

Licencias a menores o licencias antes no incluidas.

En el caso de no disponer de permiso de conducir, deberá de realizar el reconocimiento médico previsto por la EAF-FVA. Este tendrá una duración igual a la del permiso de conducir o hasta que el solicitante obtenga el correspondiente permiso de conducir, en cuyo caso, sería de vigencia lo establecido al principio.

Certificado médico de la EAF-FVA (en el caso de no disponer de permiso de conducir en vigor)

El certificado médico deberá ser cumplimentado en el impreso oficial de la EAF-FVA. Obligatoriamente deberá estar sellado por el colegiado que lo realice. El solicitante de la licencia, garantizará la veracidad de los datos contenidos en la certificación, y que la misma no haya sufrido ninguna manipulación fraudulenta. La Comisión Médica de la EAF-FVA en cualquier momento durante la vigencia de la licencia, podrá comprobar los datos médicos que constaron en su obtención

DOCUMENTACION REQUERIDA

Para emitir una licencia del Estamento de Deportistas, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Dos fotos tamaño carnet, la primera vez o cada vez que el solicitante quiera cambiar su imagen.
- Una fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Una fotocopia del permiso de conducción en vigor en el caso de las licencias de Piloto y de Piloto Restringida.
- Certificado médico según modelo aprobado por la Federación Vasca de Automovilismo. (VER RECONOCIMIENTO MEDICO)
- En el caso de los deportistas menores de 18 años, será necesaria la autorización expresa de su tutor. Igualmente, para los casos preceptivos legalmente, autorización de la correspondiente Dirección de Deportes de la Diputación Foral.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.

Licencias Automovilismo: P – PR – PJ – CO – COR

La licencia de Piloto (P), habilitará al titular de la misma a participar como conductor en las modalidades de Rallyes, Rallysprint, Regularidad Sport, Slalom, Autocross, Montaña, Karting (P) y Circuito.

La licencia de Copiloto (CO), habilitará al titular de la misma a participar como copiloto en las modalidades de Rallyes, Rallysprint y Regularidad Sport.

La licencia de Piloto Restringida (PR), habilitará al titular de la misma a participar en las modalidades de Rallysprint, Slalom, Autocross y Regularidad Sport.

La licencia de Copiloto Restringida (COR), habilitará al titular de la misma a participar como copiloto en las modalidades de Rallysprint y Regularidad Sport.

Licencias Karting: KAL – KCD – KJR – KSR

Los menores de 14 años deberán disponer de la correspondiente autorización de su Diputación Foral, para lo cual se emitirá una licencia (EAL), a cuyo titular habilitará para participar como conductor en la modalidad de karting.

La licencia de Piloto (KCD), habilitará al titular de la misma a participar como conductor de karting en la categoría de cadete.

La licencia de Piloto (KJR), habilitará al titular de la misma a participar como conductor de karting en la categoría de Junior.

La licencia de Piloto (KSR), habilitará al titular de la misma a participar como conductor de karting en la categoría de sénior.

Licencia Automovilismo Junior: PJR

Esta licencia es únicamente válida para deportistas que cumpliendo los 16 años en el año en curso y no superando los 18 años del año en curso, deseen participar como piloto en las modalidades de Rallyes, Rallysprint, Montaña, Circuito y Autocross. Deberán de disponer de la autorización de su tutor y realizar el reconocimiento médico establecido.

Para Rallyes, Rallysprint y Montaña, deberán cumplir lo reglamentariamente establecido en los reglamentos de la disciplina que vayan a ejercer.

OFICIALES

Para obtener una licencia de oficial, se deberá superar el examen correspondiente a cada una de ellas.

Si la licencia de oficial no ha sido renovada en los dos últimos años deberá realizar y superar el examen correspondiente.

Para la renovación de una licencia de oficial deberá acreditarse dos actuaciones en los dos últimos años con la licencia solicitada

En el caso de que una misma persona tenga varias licencias de Jueces/Juezas únicamente deberá abonar el importe de la licencia más cara.

Para obtener una licencia del tipo DC, CD y SC habrá que estar en posesión de otra licencia del mismo estamento los dos años precedentes.

Para obtener una licencia JDA habrá que estar en posesión de otra licencia del mismo estamento el año precedente.

DOCUMENTACION REQUERIDA

Para emitir una licencia del Estamento de Jueces/Juezas, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Dos fotos tamaño carnet, la primera vez o cada vez que el solicitante quiera cambiar su imagen.
- Una fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Certificado que acredite la superación del examen correspondiente.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.

- En el caso de los deportistas menores de 18 años, será necesaria la autorización expresa de su tutor.

Licencias: DC – CD – SC – JDA -OD – OC – OCC – OB

La licencia de Director de Carrera (DC), habilitará al titular de la misma a ejercer como:

- Director de Carrera
- Director Adjunto o Jefe de Seguridad
- Relación con los Concurstantes
- Jefe de Area
- Cronometrador
- Comisario de Ruta

en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Comisario Deportivo (CD), habilitará al titular de la misma a ejercer como:

- Comisario Deportivo
- Comisario Deportivo oyente
- Relación con los Concurstantes
- Jefe de Area
- Cronometrador
- Comisario de Ruta

en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Secretario de Carrera (SC), habilitará al titular de la misma a ejercer como:

- Secretario de Carrera
- Secretario de Carrera adjunto
- Relación con los Concurstantes
- Jefe de Area
- Comisario de Ruta

en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Jefe de Area (JDA), habilitará al titular de la misma a ejercer como:

- Jefe de Parque
- Jefe de Boxes
- Comisario de Ruta
- Jefe de Tramo

en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting

La licencia de Comisario Técnico (OC), habilitará al titular de la misma a ejercer como Comisario Técnico en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Comisario Técnico Controlador (OCC), habilitará al titular de la misma a ejercer como Comisario Técnico Controlador en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Cronometrador (OB), habilitará al titular de la misma a ejercer como Cronometrador en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Comisario de Ruta (OD), habilitará al titular de la misma a ejercer como Comisario de Ruta en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

PERMISO DE PARTICIPACION

Este permiso será válido para participar en calidad de piloto/copiloto en un evento que se celebre dentro de la Comunidad Autónoma. En todo caso el Permiso de Participación será expedido a personas mayores de edad.

Los deportistas que presenten el permiso para un solo evento no puntuarán, ni bloquearán puntos en pruebas puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges Vascos.

El permiso es válido para un único evento y siempre que la prueba en su conjunto (incluidos los entrenamientos oficiales) no supere los 2 días de duración.

Para emitir un Permiso de Participación, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Una fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Una fotocopia del permiso de conducción en vigor en el caso de ser un Permiso de Participación para Piloto
- Certificado médico según modelo aprobado por la Federación Vasca de Automovilismo. (VER RECONOCIMIENTO MEDICO)
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.

LICENCIA PPP (Piloto) - LICENCIA PPC (Copiloto)

Licencia autonómica. Estaría incluida la licencia de concursante (individual)

LICENCIA PPRP (Piloto) – LICENCIA PPRC (Copiloto)

Licencia autonómica exclusivamente para regularidad. Estaría incluida la licencia de concursante (individual) para el piloto.

LICENCIA PPS

Licencia autonómica exclusivamente para slalom. Estaría incluida la licencia de concursante (individual)

LICENCIA EAP (Piloto – LICENCIA EAC (Copiloto)

Licencia autonómica exclusivamente para pruebas de Energías Alternativas. Estaría incluida la licencia de concursante (individual) para el piloto.

LICENCIA PPK (Karting)

Licencia autonómica exclusivamente para slalom. Estaría incluida la licencia de concursante (individual)

OTRAS LICENCIAS

Licencias: AS – ASK

La licencia de Asistencia (AS), habilitará al titular de la misma a ejercer como asistencia mecánica y técnica en cualquiera de las modalidades tanto de automovilismo como de karting.

La licencia de Asistencia DE Karting (ASK), habilitará al titular de la misma a ejercer como asistencia mecánica y técnica en karting.

Para emitir una licencia del Estamento de Técnicos/Técnicas, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

- Dos fotos tamaño carnet, la primera vez o cada vez que el solicitante quiera cambiar su imagen.
- Una fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.
- En el caso de los deportistas menores de 18 años, será necesaria la autorización expresa de su tutor.

Licencia de Prensa: SP

La licencia de Concursante será válida para toda persona física, mayor de edad, que quiera realizar funciones de prensa dentro de las pruebas y actividades realizadas por la Federación Vasca de Automovilismo. Se establece la obligación de ceder imágenes a la EAF-FVA si se necesitan.

Para emitir una licencia de Prensa, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del DNI del titular.
- Documento acreditativo de su condición profesional.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación

Licencia de Servicios Médicos: SP

La licencia de Concursante será válida para toda persona física, mayor de edad, que ejerza como profesional de la medicina dentro de las pruebas y actividades realizadas por la Federación Vasca de Automovilismo.

Para emitir una licencia de Servicios Médicos, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del DNI del titular.
- Documento acreditativo de su condición profesional.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación.

DUPLICADOS POR EXTRAVÍO - DP

El duplicado será expedido a las personas que, poseyendo una licencia en vigor, está sea extraviada.

El duplicado emitido tendrá la misma validez que la licencia a la que reemplace.

Para realizar un duplicado de la licencia extraviada, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Justificante del ingreso en la cuenta corriente de la Federación correspondiente de la cuota establecida por la Federación